

ACTA DE INSPECCIÓN

I _____, funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días diez, once y doce de abril de dos mil diecinueve se personó en la central nuclear Vandellós II, emplazada en el término de Vandellós (Tarragona), para realizar una inspección. Esta instalación dispone de la autorización de explotación concedida por Orden ministerial de fecha 21 de julio de 2010.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 11-ABR-2019. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas a la elaboración de los indicadores del Pilar de Emergencias del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) en aplicación de los procedimientos de desarrollo del PG.IV.07 "Sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)" y, en concreto, del PA.IV.202 "Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del SISC verificación de indicadores de Funcionamiento".

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la central nuclear Vandellós II:

_____, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los dichos representantes y personal técnico de la mencionada central a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas directamente por la misma, resulta que:

En relación al estado de operatividad del PEI, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear Vandellós II se encontraba vigente en estado de revisión 34, aprobado por el Director de Central el día 11-MAR-2019 y con fecha de entrada en vigor de 14-MAR-2019.
- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas que integran la organización de respuesta ante emergencias (ORE) del titular; y le fue presentado un listado del personal que integra el equipo de emergencia y el turno de servicio, que cumplimentaba el Anexo II del procedimiento PEI-M-03 (Rev.29, 17-JUL-2018). Se verificó que en este listado, aprobado el 2-ABR-2019, se relacionaban nominalmente a las personas que podían ocupar los puestos de retén y de turno de servicio descritos en el Anexo III del PEI, así como el personal que podía constituir el retén del CSE.
- En el antedicho listado el titular identificaba a 8 personas cualificadas que no formaban parte de la organización de emergencia pero que realizaban la formación preceptiva asociada a un determinado puesto (1 Responsable de Seguridad Física y Evacuación, 4 bomberos, 1 jefe de sala, 1 supervisor de auxiliares, 1 auxiliar electricista); así como a 4 personas del equipo de reparación de daños, 1 supervisor de auxiliares, 2 auxiliares de operación y 2 auxiliares electricistas a los que se había eximido de sus funciones como Brigada de Segunda Intervención y, por tanto, de la formación correspondiente.
- La inspección comprobó que en dicho listado se relacionaban un total de 290 personas, de las cuales 282 pertenecían a la ORE.
- Se mostró a la inspección el listado de personal del Anexo II del PEI-M-03 de fecha 28-MAR-2018, vigente en la última inspección al PEI (Acta de referencia CSN/AIN/VA2/18/978), en el que se relacionaban un total de 287 personas, de las cuales 278 pertenecían a la ORE.
- En base a los datos aportados por el titular se concluyó que desde la última inspección la ORE había aumentado en cuatro personas.
- Se mostró a la inspección el cuadrante del mes de marzo de 2019 de los analistas químicos a turno, para lo cual disponían de 7 personas. La inspección comprobó que el

listado daba cobertura anual a la dotación de turno (una persona) definida en el Anexo III del PEI para dicho puesto de la ORE.

- La inspección comprobó que el cuadrante incluía un retén semanal (una persona). El titular manifestó que dicho retén cubría las ausencias en el turno. Se mostró un listado actualizado a 31-MAR-2019 que incluía las sustituciones realizadas en el turno en marzo.
- Se mostró a la inspección el calendario anual de turno y de retén del PEI de los bomberos de la Brigada de Contraincendios y Salvamento, para lo cual disponían de 6 grupos de 5 personas cada uno. La inspección comprobó que los listados daban cobertura anual a la dotación de turno (5 bomberos) y de retén (5 bomberos) definida en el Anexo III del PEI para dichos puestos de la ORE.
- El titular manifestó que se disponía de un retén de sustitución para cubrir posibles ausencias en el turno que se constituía con el último bombero que había salido de turno (las primeras 4 horas del turno) y con el próximo bombero que fuera a entrar a turno (las 4 últimas horas de turno) en los días de jornada laboral normal; el retén del PEI tenía cobertura semanal.
- Se mostró a la inspección el calendario anual de turno y de retén del monitor de Protección Radiológica Operacional, para lo cual disponían de 6 personas. La inspección comprobó que los listados daban cobertura anual a la dotación de turno (una persona) y de retén (una persona) definida en el Anexo III del PEI para dichos puestos de la ORE.
- El titular manifestó que las ausencias en el turno y en el retén de dichos monitores eran cubiertas por el personal que no estaba a turno ni a retén en ese momento.
- El titular manifestó que los antecitados calendarios no se actualizaban dejando registro de las sustituciones realizadas.
- Según el procedimiento PEI-T-01, mensualmente, el día elegido por el Técnico del PEI, se realizaría una activación completa del personal del Equipo de Emergencia que estuviera de retén aquel día. Una vez al año, aprovechando la activación mensual, se requeriría que parte del Equipo de Emergencia acudiera a la central para comprobar el tiempo de respuesta.
- Se mostró a la inspección el “Informe del ejercicio de activación de los equipos de emergencia realizado el 12/12/2018, con presencia en planta de la clave Delta” (Ref.: VI010021), aprobado el 12-DIC-2018. Dicho informe incluía el ejercicio de verificación periódica de la activación del Equipo de Emergencia, realizado el 12-DIC-2018, consistente en la comprobación de la comunicación mediante mensáfonos y teléfonos móviles con el personal que integraba el retén (claves Delta, Tauro, Libra y Omega) en



la semana correspondiente; el personal a retén de la clave Delta además debía incorporarse a la instalación. La inspección comprobó que en dicho registro constaban los números de teléfono activados, la hora de activación, la hora de respuesta y la hora de incorporación a la instalación. Se comprobó que no hubo incidencias en el transcurso de la prueba.

- Se mostró a la inspección el “Informe del ejercicio de activación de los equipos de emergencia realizado el 26/09/2018” (Ref.: VI009906), aprobado el 27-SEP-2018. Dicho informe incluía el ejercicio de verificación periódica de la activación del Equipo de Emergencia, realizado el 26-SEP-2018, consistente en la comprobación de la comunicación mediante mensáfonos y teléfonos móviles con el personal que integraba el retén (claves Delta, Tauro, Libra y Omega) en la semana correspondiente. Durante la prueba el titular registró tres incidencias por fallo de mensáfono que derivaron en la No Conformidad 18/4861, que estaba cerrada a día de la inspección.
- La inspección comprobó que el titular no realizaba alguna de dichas pruebas en días no laborables y festivos, y en diferentes franjas horarias, tal y como se solicitó en el acta de referencia CSN/AIN/VA2/18/978.
- En el apartado 8 del PEI y el procedimiento PEI-M-02, se asignaba al Coordinador del PEI la responsabilidad de realizar un informe resumen de todos los ejercicios parciales realizados durante el año. En su cumplimiento, se había emitido el “Informe sobre el mantenimiento anual del PEI realizado en el año 2018” (Referencia: VI010227), aprobado por el Director de Central el 27-MAR-2019, el cual se mostró a la inspección. Dicho informe incluía adicionalmente un resumen del informe del simulacro general de emergencia de 2018, de las actividades de mantenimiento de equipos y medios, y de revisión de documentación relacionada con el PEI, y de las inspecciones y auditorías realizadas en 2018, así como de las acciones pendientes desde el anterior informe y de las acciones generadas en el año 2018.
- La inspección comprobó que en el apartado 8.2 del antedicho informe se incluía el número de participantes previstos para cada uno de los ejercicios realizados durante el año 2018.
- El titular manifestó que el número de previstos se había elaborado a partir del listado de personal del Anexo II del PEI-M-03 vigente a día 15-ENE-2019, aprobado el 31-OCT-2018, y de los participantes definidos en el procedimiento PEI-M-02 para cada ejercicio. La inspección comprobó que en el informe no se hacía referencia al listado de personal utilizado. El titular manifestó que la formación en PEI de 2018 impartida en fecha posterior al 15-ENE-2019 se anotó en los informes como recuperación.

/

- De acuerdo al apartado 8.2 del informe VI010227, en el ejercicio de clasificación de accidentes habían participado 80 personas de 84 previstas. La inspección comprobó con el listado de la ORE de 31-OCT-2018 y el PEI-M-02 que el número de participantes previstos en dicho ejercicio era de 84 personas.
- Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa “Ejercicio de Clasificación de Accidentes y Comunicaciones 2018 (Sala de Control) (PEI)” (Referencia: VI010160), aprobado el 4-MAR-2019, según el cual fueron impartidas ocho sesiones teórico-prácticas del ejercicio en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, con un grado de cumplimiento del 94% (30 de 32 personas) debido a la ausencia de dos personas. En el informe se indicaba que se había realizado una sesión de recuperación a una persona, sin especificar la fecha de impartición.
- La inspección comprobó que el informe incluía una descripción del ejercicio realizado, las fechas de impartición, el personal previsto a participar en el ejercicio, grado de cumplimiento y acciones derivadas del mismo; se comprobó que el informe no hacía referencia al listado utilizado para la definición del personal previsto.
- Se mostró a la inspección el dossier de la acción formativa “Ejercicios de alcance integrado del PEI año 2018” (Referencia: VI010087), aprobado el 23-ENE-2019, según el cual se realizaron cuatro ejercicios de alcance integrado los días 24-OCT, 7, 14 y 21-NOV-2018. En el informe se incluía una descripción de los ejercicios de alcance integrado realizados y, de forma específica, el alcance, actuaciones, participantes, grado de cumplimiento y acciones derivadas de cada ejercicio parcial del PEI entrenado en los mismos.
- En cuanto al ejercicio de clasificación de accidentes y comunicaciones dirigido a los integrantes del CAT, el informe incluía la realización el día 4-ABR-2018 de un ejercicio adicional a los cuatro incluidos en los ejercicios de alcance integrado; la inspección comprobó que el informe no incluía la descripción de dicho ejercicio.
- De acuerdo al antecitado informe, la asistencia al ejercicio de clasificación de accidentes y comunicaciones dirigido a los integrantes del CAT fue del 96% (50 de 52 personas). La inspección comprobó con el listado de participantes del apartado 5 de dicho informe que habían asistido un total de 54 personas a dicho ejercicio; no se incluía a las personas que no asistieron al mismo.
- Se mostró a la inspección el “Informe sobre las prácticas y ejercicios de la Unidad Militar de Emergencias en CN Vandellós II los días 23 y 24 de octubre de 2018” (Referencia: VI010176), aprobado el 8-MAR-2019, en el cual se describían las actividades llevadas a cabo conjuntamente por parte del personal de la UME y de la ORE del titular los días 23 y 24-OCT-2018, y las lecciones aprendidas y áreas de mejora identificadas a raíz del

ejercicio conjunto realizado. Según el informe, la evaluación del desempeño de la ORE en todas aquellas actuaciones recogidas en el PEI y que no tenían interacción con la UME se exponían en el informe de referencia VI010087. La inspección comprobó que, derivada del informe, se había emitido la Propuesta de Mejora 19/0550 que incluía acciones de mejora aplicables a la instalación y otras para analizar conjuntamente entre el sector y la UME.

- De acuerdo al informe VI010227, el desarrollo completo de la formación en GMDE venía recogido en el informe "Formación Continua GEDE y GMDE 2018" (Referencia: VI010184), aprobado el 14-MAR-2019; el cual se mostró a la inspección. Dicho informe incluía el objetivo, alcance, participación y contenido, grado de cumplimiento y recomendaciones surgidas durante la formación en GEDE y GMDE impartida en el 2018 al personal de la ORE correspondiente.
- La inspección comprobó que los listados nominales de participantes incluidos para cada una de las actividades formativas correspondía al personal previsto en la formación; se comprobó que el informe no hacía referencia al listado utilizado para la definición del personal previsto.
- De acuerdo al informe VI010227, el titular había abierto en el PAC la No Conformidad 19/0874 al detectar personal de la ORE que no había completado la formación de PEI anual de 2018.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 19/0874 y la Acción Correctiva 19/0874/01 asociada, que fue abierta el 27-FEB-2019 con fecha de plazo de cierre de 27-MAR-2020, para verificar la asistencia a la formación de PEI de 2019 de las personas que no habían podido asistir a la formación de 2018, y que estaba abierta a día de la inspección. La entrada adjuntaba un listado nominal con el personal de la ORE que no había completado la formación anual asociada al PEI correspondiente a 2018 y los cursos afectados. Se comprobó que a día de la inspección 37 personas habían recuperado toda la formación pendiente, 4 habían recuperado una parte, y 19 estaban pendientes.
- De acuerdo al procedimiento PEI-M-02, si una persona no realizaba la formación teórica o práctica anual que tenía asignada se tomarían las medidas oportunas para que el siguiente año no se repitiera la situación.
- El titular manifestó que estaba en borrador una nueva revisión del PEI-M-02 que, entre otros aspectos, incorporaría las medidas a tomar en caso de que una persona no realice la formación anual programada en PEI, y su plazo límite de aplicación.
- La inspección solicitó registro del seguimiento realizado por el titular de las ausencias en la formación anual asociada al PEI correspondiente a 2017.

- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/0407 y la Acción Correctiva 18/0407/01 asociada, que fue abierta el 30-ENE-2018 con fecha de plazo de cierre de 29-MAR-2019. La inspección comprobó que la acción había sido cerrada el 15-MAR-2019 al haberse completado la formación pendiente en PEI correspondiente a 2017. La entrada adjuntaba una tabla con el personal de la organización de emergencia que no había completado la formación anual asociada al PEI de 2017 y los cursos afectados, indicando quien había completado la formación y quien no la había completado por haber causado baja de la ORE o por motivos médicos.
- De acuerdo a la tabla antecitada, una persona con siglas SST en el puesto de responsable de mantenimiento mecánico, que no asistió a la formación continua en GEDE y GMDE en 2017, no había podido asistir a diversas recuperaciones y tenía la recuperación planificada para el 30-MAY-2019.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un auxiliar de operación con siglas IQC que, de acuerdo a la acción correctora 18/0407/01, no había completado la formación prevista en GEDE y GMDE en 2017.
- La inspección solicitó el informe "Formación Continua GEDE y GMDE 2017" (Referencia: VI009509), aprobado el 15-FEB-2018; el cual se mostró a la inspección. Según dicho informe, en 2017 dicha persona había recibido 6 horas de formación en GEDE y GMDE de las 8,5 horas previstas como auxiliar de operación.
- De acuerdo al procedimiento PEI-M-02, el entrenamiento de las GMDE y GEDE se realizaría en un ciclo formativo de 5 años, con la programación anual establecida en el apartado 6.4.3.
- El titular manifestó que la acción 18/0407/01 se cerró, entre otras razones, porque dicha persona había completado la formación en GEDE y GMDE de 2018. La inspección comprobó que no había recuperado la formación pendiente en GEDE y GMDE de 2017.
- La inspección, a modo de muestreo, verificó el registro de "Cambio en la Organización de emergencia", correspondiente al Anexo III del PEI-M-03, de una persona que se incorporaría a la ORE el 6-MAY-2019 en el puesto de Responsable de Química y Radioquímica, aprobado el 21-MAR-2019 por el Coordinador del PEI. La inspección comprobó que, de acuerdo a dicho registro, dicha persona había recibido la formación inicial requerida por el procedimiento PEI-M-02 en diferentes fechas de JUN-2018. La inspección comprobó que dicha persona había sido incorporada al listado de personal del Anexo II del PEI-M-03 de fecha 2-ABR-2019. El titular manifestó que hasta el 6-MAY-2019 dicha persona no empezaba a realizar el retén asociado a su puesto.

- De acuerdo al acta de referencia CSN/AIN/VA2/18/978, una persona con siglas RFG se incorporó a la ORE como auxiliar de operación el 19-MAR-2018 sin haber recibido formación inicial en las guías GG-2.11 y GG-2.12. En respuesta a esto, el titular había emitido la No Conformidad 18/2502, la cual se mostró. Como acciones inmediatas el titular indicaba que, dado que dentro del plan anual de formación de PEI de los auxiliares de operación estaba incluida la formación de dichas guías, con la asistencia a dicha formación se solventaba la No Conformidad. La inspección comprobó que estaba cerrada con fecha 18-SEP-2018.
- Adicionalmente, se derivó la acción correctora 18/2502/01, que proponía la modificación del Anexo III del PEI-M-03 para añadir la firma de supervisión del Jefe de Formación con el fin de asegurar correctamente que antes de que entrara una persona en la ORE hubiera recibido la formación inicial preceptiva. La inspección comprobó que dicha acción había sido cerrada el día 18-JUL-2018.
- Se mostró a la inspección la hoja de control de asistencia de la actividad formativa "Formación continua en PR / GG-2.11 y GG-2.12 / Uso de la telesonda" de 3 horas, impartida el día 15-NOV-2018 a nueve auxiliares de operación. El titular manifestó que con dicha actividad formativa se dio por impartida la formación inicial en las guías GG-2.11 y GG-2.12 al auxiliar de operación incorporado el 19-MAR-2018.
- De acuerdo al procedimiento PEI-M-02, cada tres años los Directores del PEI y el grupo de Evaluación del CAT recibirían formación teórica en CAT-POE. De acuerdo al acta de referencia CSN/AIN/VA2/17/955, el titular indicó que la formación continua en CAT-POE era una mejora introducida en el PEI-M-02 en NOV-2016, y se impartiría por primera vez en el año 2018.
- Se mostró a la inspección el informe "Formación Teórica Continua del PEI 2018" (Referencia: VI010166), aprobado por el Coordinador del PEI el 6-MAR-2019, que contenía la formación teórica anual en PEI impartida en 2018. Según dicho informe, dentro de las 5 sesiones de formación continua en procedimientos del PEI impartidas en 2018 para el colectivo del CAT (50 asistentes de 52 previstos), se había realizado una explicación de las normas de uso de las guías CAT-POE. La inspección comprobó que una de las personas que no asistió a dichas sesiones pertenecía al grupo de Evaluación del CAT.
- Se mostró a la inspección el "Programa anual de actividades de mantenimiento del plan de emergencia interior 2019" (Referencia: VI010162), aprobado por el Coordinador del PEI el 4-MAR-2019, que incluía la programación de todas las actividades relacionadas con el Plan de Emergencia de C.N. Vandellós II para el año 2019 (entrenamiento teórico y práctico, simulacro general de emergencia, ejercicios con los grupos exteriores de apoyo, inspecciones y auditorías, otras actividades de mantenimiento del PEI).

- La inspección comprobó que en el apartado 6 del antedicho programa se incluía una previsión del número de participantes en cada uno de los ejercicios a realizar durante el año 2019.
- El titular manifestó que el número de previstos se había elaborado a partir del listado de personal del Anexo II del PEI-M-03 vigente a día 25-FEB-2019, aprobado el 14-FEB-2019, y de los participantes definidos en el procedimiento PEI-M-02 para cada ejercicio. La inspección comprobó que en el programa no se hacía referencia al listado de personal utilizado.
- La inspección solicitó el programa de auditorías correspondiente al año 2017, y se le mostró la “Planificación anual de auditorías internas ANAV y suministradores planta año 2017” emitida en revisión 2 de fecha 15-FEB-2018; se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría al PEI y al simulacro anual en abril de 2017 por parte de Garantía de Calidad de esta central y por parte de Garantía de Calidad Corporativa.
- En cumplimiento con esta planificación, se mostró a la inspección el informe de auditoría del año 2017 de referencia V-SEI-006, aprobado el 9-JUN-2017, a la actividad “Plan de Emergencia Interior. Desarrollo del simulacro anual 2017 en CNVII (Auditoría responsabilidad del CSNE)” llevada a cabo conjuntamente por Garantía de Calidad Vandellós y Garantía de Calidad Corporativa. En este informe constaban doce No Conformidades originadas en el transcurso de la propia auditoría; se comprobó que estaban todas cerradas a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección la “Planificación anual de auditorías internas ANAV y suministradores planta año 2018” emitida en revisión 2 de fecha 29-AGO-2018; se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría al PEI y al simulacro anual en abril de 2018 por parte de Garantía de Calidad de esta central.
- En cumplimiento con esta planificación, se mostró a la inspección el informe de auditoría del año 2018 de referencia V-SEI-007, aprobado el 12-JUN-2018, a la actividad “Plan de Emergencia Interior y los procedimientos que lo desarrollan” llevada a cabo por Garantía de Calidad Vandellós. En este informe constaban diez No Conformidades originadas en el transcurso de la propia auditoría (a día de la inspección abiertas las acciones derivadas 18/2482/01, 18/2482/03, 18/2866/01, 18/2497/01 y 18/6833/01).
- Se mostró a la inspección el informe de supervisión “Entrenamiento y formación en emergencia realización de ejercicios y simulacros. Procedimiento de actuación del área logística”, de referencia SEP-SEI-00004-V, aprobado el 28-NOV-2018, llevada a cabo por Garantía de Calidad Vandellós a los ejercicios de alcance integrado realizados en 2018. En este informe constaban treinta y seis comentarios, que fueron informados al

Coordinador del PEI. El titular indicó que dichos comentarios habían sido tenidos en cuenta en la elaboración del informe VIO10087.

- Se mostró a la inspección la Propuesta de Mejora 18/6106, derivada del informe SEP-SEI-00004-V, que incluía una acción para incorporar en el procedimiento PEI-A-05 un anexo genérico de seguimiento de las actividades de los CAO del área Logística; se comprobó que la acción estaba abierta a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección la “Planificación anual de auditorías internas ANAV y suministradores planta año 2019” emitida en revisión 1 de fecha 16-ENE-2019; se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría al PEI y al simulacro anual en abril de 2019 por parte de Garantía de Calidad de esta central.
- La inspección solicitó una relación con las acciones derivadas de la actividad PEI pendientes a día de la inspección, y le fue presentado un listado con 45 acciones pendientes de cierre registradas en el Programa de Acciones Correctoras (PAC) del titular, con el estado, plazo de ejecución y descripción de las mismas. La inspección comprobó que la acción 18/2459/01 estaba fuera del plazo de cierre.
- Se mostró a la inspección la Propuesta de Mejora 17/6445, emitida el 27-NOV-2017 para analizar e implantar las mejoras identificadas durante los post-job de las tareas de entrenamiento ejecutadas por el CAE durante el mes de noviembre. Se comprobó que tenía una acción asociada que estaba abierta y con fecha de plazo de cierre de 13-FEB-2019.
- Se mostró a la inspección las hojas del pre-job y post-job (Anexo II del PA-305, Rev.6) del entrenamiento con generadores diésel del CAE realizado el 21-NOV-2017, conectando primero al banco de resistencias y posteriormente al CAGE, y el entrenamiento de descarga, montaje y operación del grupo de bombeo del CAE realizado el 23-NOV-2017, con la planificación de los trabajos y el resultado de los mismos.
- La inspección comprobó que la acción 17/6445/01 no estaba incluida en el listado de acciones relacionadas con el PEI abiertas a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/2469, derivada del simulacro de 2018, que evidenciaba falta de cobertura de los TETRA en el CAGE y falta de práctica en la utilización del sistema TETRA y de los teléfonos vía satélite. Como resultado de la evaluación, se indicaba que estaba previsto instalar una antena de TETRA en el CAGE para tener cobertura interior con los terminales portátiles (montaje previsto para el ciclo 23 de recarga). Se comprobó que la entrada había sido cerrada el 22-JUN-2018.

- El resto de aspectos de la No Conformidad estaban asociados a la acción 18/2451/01, para reforzar las comunicaciones y la metodología para utilizar los terminales vía satélite y TETRA durante las formaciones impartidas para todo el personal de la ORE, y a la acción 18/2458/01, para explicar lo sucedido con las comunicaciones como experiencia operativa en las sesiones formativas del PEI al personal del CAT. Se comprobó que, a día de la inspección, la acción 18/2451/01 estaba abierta y la acción 18/2458/01 estaba cerrada.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/2499, identificada durante la inspección con acta de referencia CSN/AIN/VA2/18/978, sobre una serie de mejoras a realizar en los informes anuales de formación (definir contenido, alcance y fechas de corte, trazabilidad de los datos). Se derivó la acción correctora 18/2499/01, según la cual en los informes de la formación del PEI había que definir la fecha en la que se tomaban los datos para realizar los informes y especificar si las imparticiones eran recuperaciones o no; especificar el nombre del personal que debía recibir la formación en cada sesión y las horas que realmente había recibido; indicar de dónde se tomaban los datos para saber el personal previsto que había para las formaciones. Se comprobó que la acción había sido cerrada el 14-MAR-2019.
- En relación con las actividades de mantenimiento de los medios de emergencia, establecidas en el PEI y el procedimiento PEI-M-04, se hizo una comprobación de muestreo sobre los registros de cumplimiento de dichas verificaciones y la disponibilidad de equipos.
- Se mostró a la inspección el registro de la verificación trimestral de los equipos y material de emergencia del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), realizada el 29-JUN-2018, de acuerdo a los Anexos XV, XVI y XVII del procedimiento PEI-M-04. La inspección comprobó que no había habido incidencias.
- La inspección solicitó un registro de las no funcionalidades de los sistemas del CAGE declaradas desde la última inspección, y se mostraron un total de 14 no funcionalidades.
- Se mostró a la inspección la notificación de no funcionalidad nº 040618002 de la climatización del CAGE de fecha 4-JUN-2018, de acuerdo al Anexo I del PA-196; según la cual el 20-JUN-2018 se realizó el RF nº 5.1.2.a del procedimiento POVP-313 y el sistema se reintegró a funcional, dándose la acción por cerrada.
- Se mostraron a la inspección los registros "Toma de datos de la ventilación – filtrado del CAGE" correspondiente al Anexo I del POVP-313, sobre la prueba periódica de funcionalidad de la ventilación – filtrado del CAGE realizada el 20-JUN-2018, y el registro "Hoja de aceptación de la comprobación" correspondiente al Anexo II del POVP-313, por la que se consideraba aceptable la antecitada prueba.

- Se mostró a la inspección el registro de medidas compensatorias correspondientes a la notificación de no funcionalidad nº 040618002, de acuerdo al Anexo III del PA-196, sin fecha, realizada por el Coordinador del PEI. Según el registro, la sobrepresión en la zona del CAGE de sobrepresión de 3 mm.c.a. no alcanzaba dicho valor desde el 4-JUN-2018 y, dado que habían pasado más de siete días, la acción A.2 de la CLRF 5.1.2 requería implementar medidas compensatorias, disponiendo del CAT para la gestión de cualquier tipo de emergencias; durante la ejecución del POVP-313 se había medido una sobrepresión de 1 mm.c.a. y en la zona de sobrepresión de 6 mm.c.a. se había medido un valor de 8 mm.c.a., por lo que se consideraba que el CAGE estaba disponible para la gestión de un amplio rango de emergencias y no se requerían medidas compensatorias adicionales.
- Se mostró a la inspección el análisis de notificabilidad por G.2.1.b) de la IS-10, firmado el 20-JUN-2018 por el Coordinador del PEI, según el cual se consideraba al CAGE disponible y el suceso no se consideraba suceso notificable.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/2837, derivada de la no funcionalidad nº 040618002, emitida el 5-JUN-2018, según la cual el día 21-JUN-2018 con OT 697601 se realizó el ajuste de las compuertas de suministro/extracción de las unidades de acondicionamiento de aire, de las áreas de 3 y 6 mm.c.a. La inspección comprobó que había sido cerrada con fecha de 7-MAY-2019.
- Se mostró a la inspección la notificación de no funcionalidad nº 18090501 del suministro eléctrico de la red de 25 kV del CAGE de fecha 5-SEP-2018, de acuerdo al Anexo I del PA-196; según la cual el 6-SEP-2018 se realizó el RF nº 5.1.1.a del procedimiento POVP-413 y el sistema se reintegró a funcional, dándose la acción por cerrada.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/4549, derivada de la no funcionalidad nº 18090501, emitida el 6-SEP-2018, según la cual el día 6-SEP-2018 mantenimiento eléctrico se encontró disparado el interruptor de la línea de 25 kV en la estación de maniobras por tormenta en la zona y, tras el secado y megado de los equipos afectados, se energizó la línea. La inspección comprobó que estaba cerrada con fecha 16-OCT-2018.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/2479, relacionada con deficiencias y aspectos de mejora detectados en el CAGE durante la auditoría de Garantía de Calidad de 2018. En cuanto a la no existencia de un cálculo de tiempos para la supervivencia de personas en el CAGE con la ventilación en modo recirculación, el evaluador de la acción no consideró necesario realizarlo por no postularse la coincidencia de un accidente que requiriera la utilización del CAGE coincidente con un escape de productos tóxicos en el exterior. La No Conformidad se cerró el 22-JUN-2018 con la evaluación de este y otros aspectos, y no se derivó ninguna acción.

- Se mostró a la inspección la notificación de no funcionalidad nº 181212001 de la bomba de baja presión de fecha 12-DIC-2018, de acuerdo al Anexo I del PA-196; según la cual el 15-DIC-2018 se realizó el RF nº 4.5.1.a.1 del procedimiento POVP-511 y el sistema se reintegró a funcional, dándose la acción por cerrada.
- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/6650 derivada de la no funcionalidad nº 181212001, emitida el 13-DIC-2018, según la cual durante el POVP-511 se rompió el latiguillo del fluido hidráulico de la bomba nodriza de la bomba FK-P01. Antes de reparar el latiguillo se decidió sustituir la bomba por la de la central nuclear de Ascó, que era idéntica. La inspección comprobó que estaba abierta a día de la inspección.
- El titular manifestó que se había sustituido el latiguillo de la bomba y estaban pendientes de decidir si se trasladaba la bomba o se quedaban con la de la central nuclear de Ascó.

En relación a la prealerta ocurrida en la instalación el 3 de junio de 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección el informe VI009773 "Informe de la activación del PEI del día 03 de junio de 2018", aprobado el 28-JUN-2018, que incluía una descripción del suceso y de las actuaciones realizadas por el titular durante la prealerta declarada en la instalación el 3-JUN-2018, así como las acciones derivadas de su análisis y los registros generados durante la misma.
- El titular manifestó que el contenido de dicho informe estaba incluido en el documento "Informe de 30 días en cumplimiento del apartado 9.2 del PEI motivado por la declaración de prealerta por el suceso 1.3.1 e informe de suceso notificable en 30 días", en revisión 1, de fecha 9-AGO-2018, que había sido remitido al CSN mediante carta de 10-AGO-2018.
- Se mostró a la inspección el registro de activación del retén (Clave Delta) por la declaración de prealerta, según los Anexos I y II del PEI-T-01 (Rev.34). La inspección comprobó que el personal se incorporó a planta en el tiempo definido en el PEI.
- Se mostraron a la inspección los formatos de notificación emitidos durante la emergencia, con los tiempos de envío del fax. De acuerdo al comunicado nº 1, el suceso iniciador 1.3.1 fue identificado a las 08:45 horas del día 3-JUN-2018, declarándose prealerta del PEI; la hora del comunicado era las 09:45 horas. De acuerdo a los registros de envío del fax, el inicio de la transmisión de dicho comunicado a la Salem del CSN fue a las 09:54 horas, finalizando a las 09:57 horas; la hora del registro de envío a la Subdelegación del Gobierno de Tarragona fue posterior.

- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/2810, derivada del suceso del día 3-JUN-2018, que tenía 11 acciones asociadas. La acción 18/2810/01 había sido emitida para incluir dicha incidencia como experiencia operativa en la formación anual del PEI dirigida a los miembros del CAT y de Sala de Control reforzando que el tiempo para la evaluación del suceso iniciador debía ser consistente con los plazos para la realización de la comunicación a tiempo. Se comprobó que la acción estaba abierta a día de la inspección, con la previsión de impartir la formación en mayo de 2019 a los miembros del CAT y el 10-DIC-2019, como último día de sesión, a los miembros de Sala de Control.

En relación al estado de los indicadores del SISC del pilar de emergencias del año 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostraron a la inspección las tablas con los datos para el cálculo de los indicadores del SISC del Pilar de preparación para emergencias del año 2018.
- En lo que respecta al indicador E1 "Respuesta ante situaciones de emergencia y simulacros" correspondiente al cuarto trimestre de 2018 (4T2018), la inspección comprobó que el titular había incluido los datos derivados de las acciones de notificación ejecutadas durante la prealerta del día 3-JUN-2018.
- Con respecto a la contabilización de las notificaciones escritas emitidas durante la prealerta, se realizaron dos comunicados y los dos se dieron por correctos.
- La inspección indicó al titular que el comunicado nº 1, en el que se informaba de la identificación del suceso 1.3.1 y la consecuente declaración de prealerta (8:45 horas), se remitió a la Salem del CSN después del tiempo establecido en el PEI (1 hora), de acuerdo a la hora de salida del fax desde el CAT de la instalación (9:54 horas).
- De acuerdo a los criterios descritos en el procedimiento PA.IV.202, dicho comunicado debería contabilizarse en el indicador E1 como no válido.
- En lo que respecta al indicador E2 "Organización de Emergencia" correspondiente al cuarto trimestre de 2018 (4T2018), la inspección comprobó que el titular había incluido los datos derivados de las acciones de notificación ejecutadas durante la prealerta del día 3-JUN-2018.
- La inspección comprobó que para el trimestre 4T2018 los datos contabilizados en el indicador E2 para el ejercicio de primeros auxilios y rescate eran de 56 horas lectivas realizadas de 60 horas lectivas asignadas, con un número de 14 asistentes reales de 15 asistentes previstos.



- De acuerdo al procedimiento PEI-M-02, el ejercicio de primeros auxilios y rescate se dirigía a personal del Servicio Médico, Brigada de Contraincendios y Salvamento (Bomberos) y monitores de PR Operacional.
- De acuerdo al apartado 8.2 "Nº de personas participantes" del informe VI010227, el número de participantes previstos a dicho ejercicio fue de 11 personas y el número de participantes reales fue de 10 personas. El titular manifestó que en el indicador E2 se habían contabilizado por error las horas impartidas en el ejercicio de primeros auxilios y rescate a los Técnicos de prevención.
- La inspección comprobó que en los datos contabilizados en el indicador E2 para dicho ejercicio no se incluía la formación a personal de la Brigada de Contraincendios y Salvamento (Bomberos).
- La inspección comprobó que para el trimestre 4T2018 los datos contabilizados en el indicador E2 para el ejercicio de guías de gestión de accidentes severos (GGAS) eran de 311 horas lectivas realizadas de 338 horas lectivas asignadas, con un número de 70 asistentes reales de 75 asistentes previstos.
- De acuerdo al procedimiento PEI-M-02, el ejercicio de GGAS se dirigía a los posibles Directores del PEI, grupo de Evaluación del CAT, al responsable del área Radiológica, al personal de Servicios Técnicos del CSE, al responsable del área de Operación y al turno de Sala de Control.
- De acuerdo al apartado 8.2 "Nº de personas participantes" del informe VI010227, el número de participantes previstos a dicho ejercicio fue de 78 personas y el número de participantes reales fue de 70 personas. Se mostró a la inspección que, a pesar de la diferencia en el número de asistentes previstos con respecto a lo incluido en el indicador, las horas lectivas realizadas y las horas lectivas asignadas contabilizadas en el indicador E2 era correcto. La inspección comprobó que esto no afectaba al cálculo del indicador.
- El titular manifestó que la formación en PEI y en GMDE y GEDE impartida a los vigilantes de seguridad estaba incluida en el indicador IF4 del Pilar de seguridad física del SISC.

En relación al desarrollo del simulacro anual del PEI, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y en el procedimiento PEI-M-02, se había emitido y enviado al CSN, mediante escrito del 6-FEB-2019 (Ref.: CNV-L-CSN-6776), el documento "Propuesta de simulacro de emergencia central nuclear Vandellós II. Año 2019"; el cual, atendiendo a los criterios de confidencialidad requeridos por el CSN,

anexaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 11-ABR-2019. El titular remitió al CSN, mediante escrito de 27-MAR-2019 (Ref.: CNV-L-CSN-6806), la revisión 1 del antecitado documento, que no incluía cambios significativos al escenario.

- Se habían elaborado 63 mensajes de control para el desarrollo, en secuencia temporal, del antedicho escenario de simulacro; los cuales fueron entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se mostraron a la inspección dichos mensajes, comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro, siendo que éstas debían ser objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a dar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
- Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y evaluadores para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro en diversas áreas de la central.
- La inspección, a las 08:47 horas del día 11-ABR-2019, se personó en el Centro de Apoyo Técnico (CAT) de la central, y comprobó que la planta estaba en modo 5 (Parada Fría) y sin incidencias que impidieran iniciar el simulacro de emergencia previsto realizar el mismo día.
- A las 08:57, se entregó en todos los centros de emergencia un primer mensaje de control con las condiciones iniciales previas al comienzo del simulacro, que establecían, entre otros hitos, la declaración de prealerta por el suceso iniciador 1.5.2.b y la constitución del CAT.
- El simulacro anual de emergencia comenzó a las 09:00 horas de dicho día mediante la entrega, al Jefe de Turno actuante, del segundo mensaje de control de inicio del escenario del simulacro. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las 14:00 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a las personas ni a las instalaciones.
- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección estuvo presente en el CAT, en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro.
- En la realización del antedicho simulacro, el personal actuante atendiendo a la evolución de los supuestos aplicó las acciones y medidas de: declaración y notificación de la emergencia, activación de organizaciones, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos.

- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona y a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría II (Alerta de Emergencia), por los sucesos iniciadores 2.1.2, 2.3.1, 2.6.2 y 2.6.3; Categoría III (Emergencia en el Emplazamiento), por los sucesos iniciadores 3.1.2, 3.2.1, 3.3.1, 3.6.1 y 3.6.2; y Categoría IV (Emergencia General), por los sucesos iniciadores 4.1.2.d, 4.1.3. El titular había previsto, de acuerdo a los supuestos del simulacro, la identificación de, al menos, los siguientes sucesos iniciadores: 2.2.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.3.1, 4.1.2.a, 4.1.3.
- De acuerdo al comunicado nº 2, el titular declaró Categoría III a las 09:21 horas por el suceso iniciador 3.1.2, y a las 09:26 horas identificó el suceso iniciador 3.2.1 "Pérdida total del suministro de energía eléctrica exterior simultánea con pérdida de todas las fuentes de corriente alterna interiores de duración superior a 15 minutos". La inspección comprobó que, 15 minutos antes de la identificación del suceso iniciador 3.2.1 (09:11 horas), el titular no identificó el correspondiente suceso iniciador 2.2.1 "Pérdida total del suministro de energía eléctrica exterior simultánea con pérdida de todas las fuentes de corriente alterna interiores de duración inferior a 15 minutos", ni declaró Categoría II del PEI.
- Dentro de las acciones de protección, tras ser declarada la Categoría III (09:21 horas) se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal, cuyos datos de finalización fueron comunicados al CAT. El recuento se dio por finalizado a las 10:19 horas, con dos personas identificadas pero no localizadas.
- De acuerdo al PEI, entre las acciones de emergencia asociadas a Categoría II estaba la evacuación de las zonas de trabajo, concentración del personal en los centros de reunión y recuento general del personal, y la verificación del recuento y, en caso necesario, localización de ausentes en la Zona Bajo Control del Explotador.
- En cuanto a los datos del recuento, se mostró a la inspección el registro de verificación del recuento, de acuerdo al Anexo V del PEI-T-04 (Rev.14), firmado por el Responsable de Seguridad Física y Evacuación.
- El titular manifestó que en el registro se contabilizaba como personal no evacuable al personal participante en el simulacro y al personal exento.
- Se mostró a la inspección una lista de personas exentas de participar en el simulacro, elaborada previamente al simulacro. Posteriormente, se mostró a la inspección otra lista

actualizada de personas exentas. La inspección comprobó que había diferencias sustanciales entre las personas integrantes de los dos listados.

- Durante el simulacro el Director del PEI solicitó ayuda al Servicio de Bomberos de la Generalitat de Cataluña para la extinción del incendio.
- Durante la realización del antedicho simulacro, se activaron el CEE y el CSE, entre otras organizaciones del titular, de acuerdo a lo que establece el PEI.
- La inspección entregó al titular un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro; el cual fue cumplimentado tras la finalización del mismo. El titular incluyó en dicha relación a los integrantes del CSE y del CEE durante el simulacro.

Por el personal de la central nuclear Vandellós II se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Fdo.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear Vandellós II para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/19/1014 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 18 de junio de dos mil diecinueve.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 18, último párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 3 de 18, penúltimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"... Una vez al año, aprovechando la activación mensual, se requeriría que parte del Equipo de Emergencia acudiera a la central para comprobar el tiempo de respuesta."*

Debería decir: *"...**Dos veces** al año, aprovechando la activación mensual, se requeriría que parte del Equipo de Emergencia acudiera a la central para comprobar el tiempo de respuesta."*

- **Página 9 de 18, penúltimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... (a día de la inspección abiertas las acciones derivadas 18/2482/01, 18/2482/03, 18/2866/01, 18/2497/01 y 18/6833/01)."

Debería decir: "...a día de la inspección abiertas las acciones derivadas 18/2482/01, 18/2482/03, 18/2497/01 y 18/6833/01. **La entrada PAC 18/2866 se encontraba abierta, si bien sus acciones se encontraban cerradas).**"

- **Página 10 de 18, cuarto párrafo.** Información adicional.

La acción PAC 18/2459/01 se encuentra cerrada a fecha de emisión de estos comentarios.

- **Página 13 de 18, último párrafo.** Información adicional.

En relación los formatos de notificación emitidos durante la emergencia, indicar que a las 08:35 se confirmó la salida de humo del cuadro del regulador de tensión del Generador Diésel B y que en este caso la evaluación de que dicha incidencia constituía un incendio requirió bastante tiempo ya que no existía llama. Cabe destacar que el humo se extinguió con un único extintor de CO₂ de 5 kg.

La identificación del suceso, por tanto, fue posterior a las 08:45, si bien se utilizó esta hora porque fue 10 minutos después de la confirmación de la incidencia.

A pesar del tiempo invertido en la decisión de declarar la entrada en PEI, el formato se preparó en una hora desde la hora consignada como de inicio de suceso y se comenzó el proceso de envío por FAX. Este proceso no es inmediato y en ocasiones se ve retrasado por dificultades de diversa índole para establecer la comunicación (el FAX receptor está comunicando, se corta la comunicación, etc.).

- **Página 14 de 18, antepenúltimo párrafo.** Comentario.

La intención del titular es mantener la consideración de que el formato es correcto de acuerdo con lo siguiente:

1. Tal y como se menciona en el comentario anterior (último párrafo de la página 13 de 18), a las 8:35 se confirmó la salida de humo del cuadro del regulador de tensión del Generador Diésel B y en este caso la evaluación de que dicha incidencia constituía un incendio requirió bastante tiempo ya que no existía llama. La identificación del suceso fue, por lo tanto, posterior a las 08:45, si bien se utilizó esta hora porque fue

10 minutos después de la confirmación de la incidencia. Además, a pesar del tiempo invertido en la decisión de declarar la entrada en PEI, el formato se preparó en una hora desde la hora consignada como de inicio de suceso y se comenzó el proceso de envío por FAX. El proceso de envío por FAX no es inmediato y en ocasiones se ve retrasado por dificultades de diversa índole para establecer la comunicación.

2. La información contenida en el formato es correcta y la diferencia entre la "hora de inicio del suceso" y la "hora del comunicado" es de 1 hora.
3. Debe tenerse en cuenta que en la emergencia real ocurrida en CN Vandellós la hora en la que se identificó el suceso iniciador y la "hora de inicio del suceso" consignada en el formato no coincidieron. La evaluación y toma de decisión necesaria para declarar la entrada en PEI requirió un tiempo que fue más allá de la hora consignada como "hora de inicio del suceso". Se consideró esta última como la hora en la que se había confirmado la presencia de humo más diez minutos. Sin embargo, fue necesario un tiempo mayor para decidir que ese humo, que se apagó con un extintor de 5 kg de CO₂, constituía un incendio de magnitud tal que justificara la entrada en PEI.
4. Cabe recordar que en el PEI aprobado en CN Vandellós II especifica lo siguiente:

Una vez identificado y clasificado el suceso iniciador y declarada la correspondiente Clase de Emergencia, el Director del PEI lo comunicará antes de transcurrir 30 minutos de haberse declarado la emergencia e independientemente de la duración del suceso a las Autoridades (CECOP y SALEM). El Director del PEI o persona delegada realizará la primera notificación por teléfono, confirmándolo posteriormente por fax antes de que transcurra una hora desde la declaración, utilizando el formato de "Notificación de Emergencia Nuclear".

Para incendios de grandes dimensiones es inmediato identificar la necesidad de entrada en PEI. En cambio para incidencias como la ocurrida en CN Vandellós, en la que no se produjo llama y la extinción del humo requirió de un único extintor de 5 kg de CO₂, la identificación de la necesidad de la entrada en PEI requiere de tiempo para la toma de decisiones. Sin embargo, en los procedimientos de desarrollo se especifica que la "hora de inicio del suceso" y la "hora de declaración de la categoría" son diez minutos después de la de la confirmación de la incidencia. Finalmente se consignó como "hora de inicio del suceso" las 08:45 que coincide con la hora de confirmación de la presencia del humo más 10 minutos a pesar de que en ese momento todavía no se había decidido si aplicaba o no la entrada en PEI.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el formato de notificación es correcto.

- **Página 17 de 18, segundo párrafo.** Comentario.

De acuerdo con el escenario establecido llega información al CAT de manera prácticamente simultánea, lo que conduce a la declaración de varios sucesos de categoría II y III que se informan en el comunicado número 2. Una vez que el CAT evalúa todas las situaciones la mayor Categoría presente es Categoría III y actúa de forma correcta declarándola. Cabe destacar que en aproximadamente 10 minutos los miembros del CAT reciben varias comunicaciones y son capaces de identificar cinco sucesos, comunicarlos correctamente y en tiempo.

- **Página 17 de 18, tercer párrafo.** Comentario.

Según los registros disponibles las personas no localizadas eran solo una que se trataba del herido presente en la cota 91 del edificio Auxiliar.

A las 10:19 el responsable de Evacuación y Recuento contactó con el responsable de Logística para verificar si la persona no localizada formaba parte del personal de respuesta a la emergencia. Al recibir contestación negativa se envió un vigilante al edificio auxiliar procediendo a su localización.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/19/1014 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear Vandellós II, los días 10, 11 y 12 de abril de dos mil diecinueve, el inspector que la suscribe declara lo siguiente:

Página 1 de 18, último párrafo. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 3 de 18, penúltimo párrafo. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 9 de 18, penúltimo párrafo. Comentario.

Se acepta el comentario.

Página 10 de 18, cuarto párrafo. Información adicional.

Se acepta la información adicional, la cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Página 13 de 18, último párrafo. Información adicional.

No se acepta la información adicional.

Página 14 de 18, antepenúltimo párrafo. Comentario.

No se acepta el comentario.

Página 17 de 18, segundo párrafo. Comentario.

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.



Página 17 de 18, tercer párrafo. Comentario.

Se acepta el comentario, el cual modifica el contenido del acta de inspección en cuanto al número de personas no localizadas.

Madrid, a 5 de julio de 2019